



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA RU

DECRETO Nº 929

ANTOFAGASTA, 27 SET. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio DGI N° 260, de 28 de agosto de 2013, de la Dirección de Gestión de la Investigación, se ha solicitado la oficialización del Acuerdo Marco de Colaboración, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. OFICIALÍZASE el Acuerdo Marco de Colaboración, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Centro de Investigaciones Biológicas del Noreste, S.C., cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ACUERDO MARCO DE COLABORACION

entre

EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.
La Paz, Baja California Sur, México

y la

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, Chile

Acuerdo Marco de Colaboración que celebran, de una parte, el CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., que en lo sucesivo se denominará "CIBNOR", con domicilio en Instituto Politécnico Nacional 195, Colonia Playa Palo de Santa Rita Sur, La Paz Baja California Sur, México, debidamente representado por su Director General el Dr. Sergio Hernández Vázquez y de la otra parte la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, que en adelante se denominará "UA", con domicilio en Av. Angamos 601, Antofagasta, Chile, debidamente representada por su Rector el Dr. Luis Alberto Loyola Morales, acredita como Rector de la "UA".

Las cláusulas establecidas en el presente documento enmarcan los lineamientos y condiciones bajo las cuales el CIBNOR y la UA se comprometen a colaborar en intercambios académicos, desarrollo de programas e investigación. Este acuerdo de colaboración se realizará de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas:

MARCO LEGAL DE AMBAS INSTITUCIONES

DEL "CIBNOR":

I
El "CIBNOR" es una sociedad civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida como entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo 46, fracción II último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como consta en el artículo primero de los estatutos sociales, mismos que fueron protocolizados en el acta notarial número 22,717, volumen 556, de fecha 28 de diciembre del año 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de La Paz, Baja California Sur e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad, con el número 202, volumen IX, de Sociedades y Poderes, Sección Comercio, de fecha 12 de enero de 2007.

II
El "CIBNOR" tiene el carácter de Centro Público de Investigación, de conformidad con el Acuerdo de los CC. Secretario de Educación Pública y Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos presupuestales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de agosto del año 2000 y en términos del artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología en vigor, encontrándose agrupado con las entidades paraestatales que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACYT.

III

Dentro de las actividades que definen su objeto social se encuentran las de investigación básica y aplicada orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional; contribuir al conocimiento de los recursos naturales así como el efecto producido por variables naturales y antropogénicas sobre las mismas, así como llevar a cabo labores de vinculación con los sectores público, social y privado.

IV

El Dr. Sergio Hernández Vázquez, en su carácter de Director General del "CIBNOR", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 37 de los estatutos sociales protocolizados en el acta notarial indicada en el inciso A) anterior, acreditando la vigencia de su nombramiento con el oficio número A000/056/2012, de fecha 16 de marzo de 2012, emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por el que se le designa para desempeñar el referido encargo por un periodo de 5 años a partir 16 de marzo de 2012 y hasta el 15 de marzo de 2017.

DE LA "UA":

I

La Universidad de Antofagasta es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile, independiente, autónoma y con personalidad jurídica propia, creada por Decreto N° 11 del 10 de marzo de 1981. La Universidad de Antofagasta es la sucesora y continuadora legal de las Sedes Universitarias de la Universidad de Chile y Universidad Técnica del Estado.

II

La misión de la "UA" postula *"El compromiso con el desarrollo de la región desértica, costera y preferentemente minera, que promueve el conocimiento en el sector de los recursos naturales renovables y no renovables. Conocimiento fundamentado en el avance de las ciencias básicas que propician también, el progreso en las áreas de la salud y las ciencias sociales; fundamentales en el desarrollo humano de la región"*.

III

El Dr. Luis Alberto Loyola Morales, acredita como Rector de la "UA", cuya personería jurídica para actuar a nombre de la Universidad consta en el Decreto Universitario N° 339 del año 2011.

I) **Intereses comunes y objetivos de CIBNOR y UA**

CIBNOR y UA comparten intereses y objetivos de intercambio académico y de investigación científica. Ambas instituciones están interesadas en establecer acuerdos a fin de promover la colaboración académica con instituciones de naturaleza similar, a fin de apoyar la realización de sus metas y objetivos.

II) **Objetivo del Acuerdo**

CIBNOR y UA manifiestan su deseo de suscribir un Acuerdo de Colaboración, con el objeto de promover las siguientes acciones entre las dos instituciones:

- a) Intercambio de personal académico y docente
- b) Intercambio de estudiantes
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y/o desarrollo tecnológico
- d) Cualquier otra actividad de interés mutuo relacionado con actividades académicas, de investigación y desarrollo tecnológico.

III) **Ejecución del acuerdo**

Las actividades específicas derivadas del presente Acuerdo, deberán quedar establecidas bajo el marco de convenios específicos de trabajo. Estos convenios específicos, una vez aprobados por ambas partes, quedarán anexos al presente Acuerdo como parte del mismo.

Ambas partes acuerdan que el presente documento no representa ningún tipo de obligación para el CIBNOR o la UA, y que cualquier obligación entre ambas instituciones deberá quedar establecida en los convenios específicos de trabajo.

IV) **Convenios específicos de trabajo**

Los convenios específicos de trabajo entre ambas instituciones deberán especificar los objetivos, condiciones, lineamientos, propiedad intelectual, apoyo financiero, tiempo de vigencia y la responsabilidad administrativa de cada una de las partes.

V) **Vigencia del Acuerdo**

El presente Acuerdo de Colaboración será efectivo a partir de la fecha en que se firme por ambas partes, y tendrá una vigencia de cinco años. El Acuerdo podrá ser renovado por un periodo adicional de cinco años, por consentimiento mutuo de las partes. Ambas partes se reservan el derecho de dejar sin efecto el presente Acuerdo, siempre y cuando exista una notificación oficial por escrito expedida seis meses antes de la fecha de terminación.

VII)- **Administración del Convenio**

La UA designa como administradora de este convenio a la Directora del Programa de Magister en Biotecnología, Dra. Ana Verónica Mercado Seguel.

Por su parte, CIBNOR designa como su representante para la puesta en marcha de este convenio al Dr. Daniel Bernardo Lluich Cota, Director de Gestión Institucional.



Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

VIII).- **Coordinación y Seguimiento**

La administración y seguimiento del presente Acuerdo por parte de CIBNOR estará bajo la responsabilidad del Director General, y por parte de la UA, del Rector. Cualquier adición, cambio o eliminación al clausulado deberá ser aprobado por los representantes de ambas instituciones. Todo lo relacionado con el presente Acuerdo deberá ser por escrito y dirigido a los representantes, a las siguientes direcciones:

CIBNOR:

Director General
Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.
Apartado Postal 128
Instituto Politécnico Nacional No. 195
Col. Playa Palo de Santa Rita Sur
La Paz, Baja California Sur, 23096

UDG:

Rector
Universidad de Antofagasta
Av. Angamos 601
Antofagasta,
Chile

Leído el presente Acuerdo y estando enteradas las partes de su alcance, se firma en la ciudad de Antofagasta, siendo los 17 días del mes de Octubre del año dos mil doce.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Sergio Hernández Vázquez, Director General CIBNOR.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL

LLM/MGB/FFDLC/MDS/MVR/dg

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. Finanzas

Dirección de Relaciones Universitarias

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado

Dirección de Gestión de la Investigación


LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR